



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de octubre del 2003  
No. 71

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO.

**"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que uno de los propósitos de la presente administración, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que en el marco de los ejes rectores del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, denominados "Desarrollo Regional" y "Modernización Integral de la Administración Pública", el 22 de agosto del año 2001, se llevó a cabo reforma al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno a fin de fortalecer orgánica y funcionalmente su gestión, con objeto de precisar la distribución del ámbito de competencia de sus unidades administrativas, principalmente para establecer oficinas regionales de la Secretaría General en las principales poblaciones del Estado, para que de esta manera se dé cumplimiento al compromiso del Ejecutivo de implementar un gobierno cercano a la comunidad con características de desconcentración de facultades, atribuciones y recursos para atender adecuadamente las demandas de la población en el propio lugar en el que lo requiere.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que la Secretaría General de Gobierno es la dependencia a la que por delegación del Poder Ejecutivo le corresponde conducir la política interior del Estado.

Que es menester otorgar mayor fortaleza al programa de regionalización, particularmente en el ámbito de competencia de las funciones de la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al desenvolvimiento del proceso de urbanización-metropolización producto de la intensa migración, así como la concentración de la población en los municipios del Valle de México conurbados al Distrito Federal y el Valle de Toluca, cuyo comportamiento en el crecimiento del número de habitantes en los últimos treinta años ha sido el siguiente: 1970, 3.8 millones; 1980, 7.5 millones; 1990, 10.1 millones; al 2000, 13.04 millones y en la actualidad se estiman 14.2 millones de habitantes. Por lo tanto, se hace imperativo atender las demandas de la población, con base en el eje rector del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, aplicable al caso, que marca como estrategia, en un contexto de modernización constante de la administración pública estatal, procurando la resolución de los problemas de ésta, bajo los principios de cercanía a la comunidad, es decir, en el propio lugar en el que se generan estos, otorgando un trato amable de calidad y calidez en el servicio, que muestre una gestión pública eficiente y eficaz, en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

Que ante las demandas de una sociedad cada día mas participativa y exigente, se estima conveniente la reorganización de la estructura de la Secretaría General de Gobierno en lo que respecta a las Subsecretarías Regionales de Gobierno, para incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y equilibrar las cargas de trabajo que se registran en dichas dependencias, según el siguiente orden y bajo el siguiente esquema: I.- Región Atlacomulco, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan, Temascalcingo, y Timilpan; II.- Región Zumpango, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla; III.- Región Ecatepec, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Acolman, Axapusco Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, y Teotihuacan; IV.- Región Cuautitlán Izcalli, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Coacalco, Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, y Villa del Carbón; V.- Región Naucalpan, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero y Tlalnepantla; VI.- Región Toluca, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Xonacatlán, Xalatlaco, y Zinacantepec; VII.- Región Texcoco, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaotoc, y Tezoyuca; VIII.- Región Valle de Bravo, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan; IX.- Región Nezahualcóyotl, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca y La Paz; X.- Región Amecameca, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, y Valle de Chalco Solidaridad; XI.- Región Ixtapan de la Sal, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcallitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, y Zumpahuacán; XII.- Región Tejupilco, con cabecera en ese municipio y que comprende, además los siguientes: Amatepec, Luvianos, y Tlatlaya.

Que acorde a la dinámica actual de la Administración Pública Estatal, producto de las tareas que tiene encomendadas la Secretaría General de Gobierno, a partir del marco jurídico de actuación, también es necesario precisar algunas de las atribuciones específicas de los Subsecretarios y de los Directores Generales, para desarrollar sus responsabilidades de manera más eficaz y eficiente.

Que en merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones de la IV a la XX del artículo 3; XXIX del artículo 6; IV y XII del artículo 7; de la I a la VIII del artículo 8, el artículo 9, el artículo 17, la IX del artículo 20, X del artículo 21, X del artículo 22, V del artículo 23, XIII del artículo 24, XXI del artículo 25, XVI del artículo 26 y VI del artículo 28, y se adicionan las fracciones de la XXI a la XXVI al artículo 3; XXX y XXXI al artículo 6, XIII y un último párrafo al artículo 7; de la IX a la XVII al artículo 8, de la I a la XVII al artículo 9, XIII y XIV al artículo 8, para quedar como sigue:

**Artículo 3 ...**

I a III...

- IV. Subsecretaría de Gobierno Región Atlacomulco;
- V. Subsecretaría de Gobierno Región Zumpango;
- VI. Subsecretaría de Gobierno Región Ecatepec;
- VII. Subsecretaría de Gobierno Región Cuautitlán Izcalli;
- VIII. Subsecretaría de Gobierno Región Naucalpan;
- IX. Subsecretaría de Gobierno Región Toluca;
- X. Subsecretaría de Gobierno Región Texcoco;
- XI. Subsecretaría de Gobierno Región Valle de Bravo;
- XII. Subsecretaría de Gobierno Región Nezahualcóyotl;
- XIII. Subsecretaría de Gobierno Región Amecameca;
- XIV. Subsecretaría de Gobierno Región Ixtapan de la Sal;
- XV. Subsecretaría de Gobierno Región Tejupilco;
- XVI. Dirección General de Información y Análisis;
- XVII. Dirección General del Registro Público de la Propiedad;
- XVIII. Dirección General del Registro Civil;
- XIX. Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XX. Dirección General de la Defensoría de Oficio;
- XXI. Dirección General de Prevención y Readaptación Social;
- XXII. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- XXIII. Dirección General de Protección Civil;
- XXIV. Dirección General de Desarrollo Político;
- XXV. Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XXVI. Contraloría Interna.

...

**Artículo 6.- ...**

I. a XXVIII. ...

- XXIX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado que estén o se le

adscriban sectorialmente. También podrá suscribir aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia. El Gobernador podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

- XXX.** Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;
- XXXI.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 7.- ...**

...  
...

**I. a III. ...**

- IV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo el ejercicio de aquellas facultades para pleitos y cobranzas de las unidades administrativas que le estén adscritas;

**V. a XI. ...**

- XII.** Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;
- XIII.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el titular de la Secretaría General, en el ámbito de sus atribuciones.

Las atribuciones asignadas a los Subsecretarios las podrán ejercer por sí o mediante acuerdos delegatorios de facultades que otorguen en comunicación oficial a los servidores públicos que le sean subordinados.

**Artículo 8.- ...**

Quedan adscritas a la Subsecretaría General de Gobierno:

- I. Subsecretaría de Gobierno Región Atlacomulco;
- II. Subsecretaría de Gobierno Región Zumpango;
- III. Subsecretaría de Gobierno Región Ecatepec;
- IV. Subsecretaría de Gobierno Región Cuautitlán Izcalli;
- V. Subsecretaría de Gobierno Región Naucalpan;
- VI. Subsecretaría de Gobierno Región Toluca;
- VII. Subsecretaría de Gobierno Región Texcoco;

- VIII. Subsecretaría de Gobierno Región Valle de Bravo;
- IX. Subsecretaría de Gobierno Región Nezahualcóyotl;
- X. Subsecretaría de Gobierno Región Amecameca;
- XI. Subsecretaría de Gobierno Región Ixtapan de la Sal; y
- XII. Subsecretaría de Gobierno Región Tejuzilco;

**Artículo 9.-** A la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del registro público de la propiedad; de la defensoría de oficio; del registro civil; del notariado; las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes; de administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; de información de los ordenamientos legales y demás disposiciones de observancia general en el Estado;
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- III. Revisar y/o elaborar los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que por conducto del Titular del Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno se presentan a la Legislatura del Estado;
- IV. Revisar y/o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso a firma del Titular del Ejecutivo, por conducto del Secretario General de Gobierno;
- V. Coordinar la función jurídica de la administración pública del Gobierno del Estado de México;
- VI. Asesorar jurídicamente al Titular de Ejecutivo en los asuntos que éste le encomiende;
- VII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Titular del Ejecutivo, atendiendo a las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Gobierno del Estado de México y someterla a la consideración del mismo;
- VIII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la administración pública del Gobierno del Estado de México y de los organismos;
- IX. Asesorar jurídicamente cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Gobierno del Estado de México y autoridades municipales;
- X. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo el otorgamiento de patentes de notario, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial así como, recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de los notarios;

- XI. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;
- XII. Coordinar y participar, junto con las dependencias competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, de los organismos auxiliares y de los municipios, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico del Estado de México
- XIII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Titular del Ejecutivo tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XIV. Tramitar, substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Titular del Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;
- XV. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en los juicios en que ésta sea parte;
- XVI. Nombrar y remover a los servidores públicos de confianza, de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el titular de la Secretaría General de Gobierno y el Gobernador.

**Artículo 17.-** Los Directores Generales y el Director, ejercerán las funciones de su competencia, las que les señalen los ordenamientos y las que acuerden con el Secretario General o Subsecretario, según corresponda.

**Artículo 18.-** ...

I. a XI. ...

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que le estén adscritas.
- XIII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;
- XIV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el titular de la Secretaría General o de la Subsecretaría, según corresponda.

**Artículo 20.- ...**

I. a VIII. ...

IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 21.- ...**

I. a IX. ...

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 22.- ...**

I. a IX. ...

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 23.- ...**

I. a IV. ...

V.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 24.- ...**

I. a XII. ...

XIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Seguridad Pública.

**Artículo 25.- ...**

I. a XX. ...

XXI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Seguridad Pública.

**Artículo 26.- ...**

I. a XV. ...

XVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Seguridad Pública.

**Artículo 28.- ...**

I. a V. ...

- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario General o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno y las demás Secretarías de despacho, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**